

**GOBIERNO REGIONAL  
AREQUIPA**



## **Ordenanza Regional N° 380-AREQUIPA**

El Consejo Regional de Arequipa  
Ha aprobado la Ordenanza Regional siguiente:

**CONSIDERANDO:**

Que, por las consideraciones expuestas en la exposición de motivos y al amparo de lo regulado en la Ley N° 27783, de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y lo dispuesto en la Ordenanza Regional N° 001-AREQUIPA, la Ordenanza Regional N° 010-Arequipa y la Ordenanza Regional N° 154-AREQUIPA.

**SE HA APROBADO LA SIGUIENTE ORDENANZA:**

### **QUE CONSTITUYE EL FONDO REGIONAL DE PROMOCIÓN DE DE LA INVERSIÓN PRIVADA**

**ARTICULO 1°.- Del Fondo Regional**

**CONSTITUIR** el Fondo Regional de Promoción de la Inversión Privada - FONPRI, como fondo de derecho público, que estará a cargo de la Gerencia Regional de Promoción de la Inversión Privada.

**ARTICULO 2°.- De la Finalidad**

La finalidad del Fondo Regional de Promoción de la Inversión Privada está destinada al financiamiento exclusivo de las actividades propias del proceso de promoción de la inversión privada de los proyectos de asociaciones público privadas y de proyectos en activos, regulados en el marco del Decreto Legislativo N° 1224 y sus modificatorias.

**ARTICULO 3°.- De la Fuente de Financiamiento**

El Fondo Regional de Promoción de la Inversión Privada - FONPRI contará con recursos provenientes de las siguientes fuentes de financiamiento:

- a) Los créditos o donativos internos o externos que se obtengan para el cumplimiento de las funciones establecidas en la OPIP del GRA.
- b) Un monto de 2% del producto de las ventas de los activos del Gobierno Regional de Arequipa, para el caso de Proyectos en Activos bajo la competencia del Gobierno Regional de Arequipa.
- c) EL aporte a ser pagado por el inversionista en los proyectos autofinanciados, asciende al 2% del Costo Total de la Inversión o Costo Total del Proyecto, según corresponda. El porcentaje del aporte está contenido en las Bases.
- d) Algún monto otorgado por el Gobierno Regional de Arequipa al fondo con fines de evaluación y promoción de Asociaciones Público Privadas en sus distintas modalidades.
- e) Otros que se les asigne.

**ARTICULO 4°.- De la ejecución de ingreso y gasto presupuestal**

**ENCARGAR** al Órgano Ejecutivo Regional realizar las gestiones técnico-administrativas, tendiente a la creación de la cadena funcional programática y cadena de gasto, que permita la ejecución de



ES COPIA CERTIFICADA DEL  
ORIGINAL, DE LO QUE DOY FE.

ABOG. CARLOS LARA LANDA  
SECRETARIO  
CONSEJO REGIONAL

